ria de cordoba panadera de estad.^o con media f.^a de arina de trigo, y se echo a cada pan en masa dos Libras y quatro onzas con que corresponde a seis quartos cada pan y lo firmé en Bullas en dho dia mes y año =

Corbalan

Decreto En la villa de Bullas a veinte y ocho dias del mes de Abril de mill setez.^os cinquenta y siete años, Los S.^res Consejo Justicia y Regim.^to de esta dha. p.^r S. M. que abaxo firmaran estando juntos como lo acostumbran, para tratar y conferir cosas tocantes y pertenecientes al bien de este Comun. con asistencia del Procurador Sindico gral de estad.^o todos juntos dixeron que en atencion a haver comprado una Cabaña de trigo p.^a el abasto de estad.^o el que se baya acavando, y no hallarlo en estad.^o y fuera della estar a quarenta y cinco R.^s p.^r lo que de orden de sus m.^des sean ajustado ciento y ochenta f.^s de trigo, en el partido de Vallesteros term.^o del ant.^o de Zehexin, el que se trae a estad.^o y tiene un Real de porte, p.^r lo que determinaron sus m.^des se aga en sayo de dho trigo p.^a ver como corresponde echarle a cada pan en masa a siete quartos cada uno, y dho en saio se execute p.^r el Sor Dn Fran.^co Gonzalez, Rex.^or decano, y p.^r dho Procurador Sindico, con asistencia del p.^te ed.^no quien lo ponga p.^r de lixencia, asi lo decretaron dos fee =

Fr. Sebastian Mat. Silla y Terrell — Dn Christoval Sanz Caxa — Dn Fran.^co Gonzalez Balberde

Gines Perez

Santos balerg — Tomas Perez — Antonio

Blasiscamez Corbalan

Dos fee que en quatro de Mayo de dho año se hizo en sayo en las casas del Sor Rex.^or Dn Fran.^co Gonzalez, p.^r Maria de cordoba panadera de estad.^o con media f.^a de arina, y se echo a cada pan en masa, dos libras con que corresponde a siete quartos cada pan, y lo firmé en Bullas en dho dia mes y año =

Corbalan